REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°001 -2024/DP

Lima, 19 ENE. 2024

VISTO:

El Proveído de Secretaría General de fecha 09 de enero de 2024 recaído en el Informe N° 004-2024-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0040-2024-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión del acto administrativo que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal 2024, asignándole al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma de S/ 85'217,729.00 (Ochenta y cinco millones doscientos diecisiete mil setecientos veintinueve y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, en relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y, por su parte, el numeral 7.2) del mencionado artículo 7° establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su Oficina de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, siendo esta facultad delegable;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica -

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto -

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, según lo señalado en el inciso 5) del numeral 9.3 del mencionado artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; pudiendo ser dicha función objeto de delegación;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General -

Que, mediante el Informe N° 004-2024-DP/OPP de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala a la

Defensoría del Pueblo

Secretaría General lo siguiente: *"(...) en observancia a la normatividad vigente, y con el fin de asegurar la adecuada gestión institucional, esta oficina concluye que es factible delegar facultades en materia presupuestaria y de inversiones en la Secretaría General"*, por ende, dicha oficina requiere a la Secretaría General que se proceda con la emisión del acto administrativo que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 09 de enero de 2024, recaído en el Informe N° 004-2024-DP/OPP, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica adoptar las acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 0040-2024-DP/OAJ de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) Por las consideraciones señaladas y en el marco de la normativa vigente, resulta necesario emitir la Resolución que delegue facultades a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad.";*

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 003-2023/DP de fecha 07 de febrero de 2023, se delegó en el/la Secretario/a General diversas facultades y funciones en materia presupuestaria y de inversiones, entre otras;

Que, en esa línea, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7° del Reglamento citado, son funciones del/ de la Defensor/a del Pueblo el delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo; así como delegar facultades en materia presupuestaria, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 11) del artículo 2°, en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7°, el numeral 41.8) del artículo 41° y el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; en el inciso 5) del numeral 9.3) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-

Defensoría del Pueblo

2018-EF, resulta necesario emitir la Resolución que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones durante el ejercicio del Año Fiscal 2024, a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disposición que debe ser necesariamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en concordancia con el artículo 6° y los literales d), f), g) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el/la Secretario/a General, o quien haga sus veces, las siguientes facultades en materia Presupuestaria para el Año Fiscal 2024:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2024, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440.

b. Aprobar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c. Ejercer durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2024, las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el/la Secretario/a General, en materia de Inversiones, la facultad de aprobar los Indicadores de Brechas; aprobar los Criterios de Priorización de las Inversiones; Aprobar el Programa Multianual de Inversiones – PMI; así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI; y designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- **DELEGAR** en el/la Secretario/a General, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco de lo dispuesto por el inciso 5) del numeral 9.3) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo Cuarto.- **DELEGAR** en el/la Secretario/a General la facultad para suscribir documentos de naturaleza presupuestal dirigidos a las distintas instituciones públicas en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la delegación otorgada.

Artículo Quinto.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos anteriores de la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Sexto.- **DISPONER** la remisión de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Sétimo.- **DEJAR SIN EFECTO** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP de fecha 07 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobaron las delegaciones de facultades en materia Presupuestaria y de Inversiones en el/la Secretario/a General o el que haga sus veces.

Artículo Octavo.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO